Núm. 134 VIERNES 5 de JUNIO de 1942 Ejemplar 75 cts., atrasado 1 pta.

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 387

Sobre precio y envasado de leche condensada

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 301, ha dispuesto lo siguiente:

«De acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, esta Comisaría General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto lo siguiente, respecto a precio y envasado de leche condensada.

Quedan autorizadas las fábricas de leche condensada que carezcan de hojalata para envasar dicho artículo a utilizar como envases el vidrio.

La fabricación de leche condensada se ajustará a las siguientes condiciones mínimas de calidad señaladas en la Circular número 177 de esta Comisaría General:

Peso neto por frascos, 370 gramos; materia grasa, 8 por 100; grado de concentración, 2'6 a 2'7; viscosidad o extracto seco, 22 por 100.

El precio de venta sobre vagón estación destino, de la leche condensada envasada en frascos de vidrio, será de 2'62 pesetas el frasco de 370 gramos, peso neto, incluído el 10 por 100 del impuesto de Usos y Consumos y la parte alícuota del embalaje de madera que le corresponda.

El precio de venta al público, será de 2'85 el frasco de 370 gramos, peso neto, siendo los impuestos municipales a cargo del público.

Sobre estos precios el fabricante cargará el valor del envase de vidrio estimado por el mismo y de tal forma que al devolver el consumidor el frasco de vidrio y reintegrarse su valor, nunca le cueste la leche condensada comprada a precio superior al fijado de 2'85 pesetas, peso neto, por frasco, haciendo constar el valor del envase en la etiqueta de cada frasco, para que el consumidor tenga opción al reintegro de su importe cuando devuelva el envase en condiciones de nuevo uso.

Quedan autorizadas las fábricas, cuando suministren a hospitales o establecimientos benéficos, a envasar, si lo estiman conveniente, en frascos de cabida múltiple de 370 gramos, siendo el precio de su contenido neto proporcional al señalado anteriormente.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

ALBARES

Edicto

La Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda municipal de campo, con el haber anual de mil ochocientas veinticinco pesetas, previo el examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que ha de desempeñar, mediante el que se acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio del mismo, el que se ajustará en un todo a los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes ministeriales del mismo año de 30 de Octubre y 17 de Noviembre.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, pudiendo tomar parte en el mismo, todos los españoles varones que tengan cumplida la edad de 23 años sin exceder de 50, y que justifiquen no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del empleo, podrán concurrir al concurso y tendrán preferencia los ex-combatientes, ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra con arreglo al porcentaje establecido, debiendo celebrarse el acto de concurso para el nombramiento del empleado ante el competente Tribunal que se constituirá en esta Casa Capitular, a los ocho días de cerrado el concurso.

Habrán de acompañar a la instancia, certificado de nacimiento, justificación de ex-combatiente o ex-cautivo o ser familiar de víctimas, de antecedentes penales, conducta y político-social de la residencia del solicitante, expedida por el Jefe local de F. E. T.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

y de las J. O. N. S. y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Albares 27 de Mayo de 1942.—E Alcalde, Luciano Sánchez. 1018

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

LEDANCA

Se anuncia al público, que existiendo un tejar de este Municipio, y necesitando un tejero para que corte sobre unos 60.000 tipos en este año, poniendo la leña los vecinos; para el que desee venir, se pasará por esta Alcaldía hasta el día 15 de Junio próximo para tratar del ajuste.

Ledanca 30 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Regino Iñigo.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION
de Guadalajara

CIRCULAR

Todas las Alcaldías de esta provincia que tengan algún mozo comprendido en los reemplazos de 1933 a 1942, ambos inclusive, que se halle disfrutando los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase por razón de estudios, deben hacer saber a los interesados que el plazo para solicitar la continuación de las mismas, es el prevenido en el artículo 311 del Reglamento de Reclutamiento vigente, sin tener en cuenta que a los mozos del reemplazo de 1942 se les concedió en Septiembre del pasado año, terminando el plazo de admisión de instancias el día 30 de Junio actual.

Para la presentación de solicitudes, es preciso que los interesados presenten los documentos que indica el artículo 313 del mismo Reglamento, debidamente reintegrados.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.—El Teniente Coronel-Presidente, P. I., Martín Lozano. 1019

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
de Guadalajara

No habiendo remitido a esta Administración de Rentas públicas las certificaciones de Pagos a que venían obligados los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Ilmo. Sr. Delegado, a propuesta de esta Administración de Rentas ha impuesto la multa de *cincuenta* pesetas a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de la mencionada relación, lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados; advirtiéndoles, que caso de no hacerla efectiva en el plazo de *quince* días, contados desde el siguiente de la fecha de su inserción, les será exigida por el procedimiento de apremio, comunicándoles, que contra ello podrán entablar el correspondiente recurso dentro del plazo de quince días, contados en igual forma, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, sin que ello paralice el procedimiento del cobro de la multa en cuestión en la forma dicha.

AYUNTAMIENTOS POR TRIMESTRES DE 1941

Albalate de Zorita, 4.º trimestre; Aranzueque, ídem; Atanzón, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Caspueñas, 1.º; Castilforte, 4.º; Ciruelas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Clares, 3.º; Cortes de Tajuña, 3.º y 4.º; Cuevaslabradas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Checa, 1.º, 3.º y 4.º; Chequilla, 2.º, 3.º y 4.º; Escariche, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Escopete, 4.º; Heras, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Huertahernando, íd.; Illana, 2.º, 3.º y 4.º; Jócar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Lebrancón, ídem; Ledanca, 1.º; Loranca de Tajuña, 2.º, 3.º y 4.º; Luzaga, 3.º y 4.º; Millana, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Moratilla de Henares, 3.º y 4.º; Muduex, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Olivar (El), íd.; Olmeda de Cobeta, 4.º; Pareja, ídem; Pastrana, íd.; Peralejos de las Truchas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Piqueras, 3.º y 4.º; Poyos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Pozo de Almoguera, íd.; Prádena de Atienza, 3.º; Ribarredonda, 1.º, 2.º y 3.º; Torre del Burgo, 3.º; Tortóla de Henares, 4.º; Valdearenas, 2.º, 3.º y 4.º; Viana de Mondéjar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Guadalajara 30 de Mayo de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, Angel Ballesteros. 1014

AVISO

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, que habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin haber remitido algunos Ayuntamientos a esta Administración de Rentas las certificaciones de los pagos verificados durante el primer trimestre del corriente año, que de no verificarlo en el improrrogable plazo de diez días, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado la imposición de la multa de CIEN pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados aquellos Alcaldes que no han cumplido hasta la fecha dicho servicio.

Guadalajara 30 de Mayo de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 1014

OBRAS PÚBLICAS

CIRCULAR.—*Carreteras*

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con macadán ordinario de los kilómetros 37 al 40 de la carretera de Guadalajara a Tamajón (hoy camino local), cuyo contratista es don Mariano Gascón.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 30 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1013

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012